

ACUERDO No. 1-012-3

“Por el cual se modifica el Reglamento para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES Y,

CONSIDERANDO:

Que CORPONARIÑO en cumplimiento de las Leyes 872 de 2003 y el Decreto 1599 de 2005, desde la vigencia 2007, inició la implementación del Sistema de Gestión de Calidad articulado con el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, con el firme compromiso de entrar en una dinámica que le permita prestar sus servicios con calidad y oportunidad y, a la vez, tener una mayor efectividad en el cumplimiento de la misión institucional.

Que como resultado de este proceso, el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad fue certificado el día 28 de julio de 2011, por ICONTEC.

Que en el mes de septiembre de 2012, ICONTEC, realizó auditoria de seguimiento a la acreditación, determinándose la necesidad de implementar planes de mejoramiento a fin de garantizar la prestación del servicio en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que mediante Acuerdo No. 026 del 27 de septiembre de 2010, fue aprobado el Reglamento para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

Que el Capítulo Tercero sobre la “Preparación, Modificación y ejecución del Presupuesto” en su artículo 8°, “Aprobación del Proyecto de Presupuesto”, establece, en su parte pertinente: “El presupuesto de la siguiente vigencia se aprobará a más tardar el 30 de diciembre de cada año”.

Que conforme a lo anterior, y considerando que el artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012, establece que las entidades públicas deben publicar en el SECOP, a más tardar el día 31 de enero de cada anualidad el respectivo plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, se hace necesario modificar el procedimiento de presupuesto de la entidad, a fin de que el mismo sea aprobado de manera definitiva a más tardar el día 15 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior a su ejecución, con el objeto de garantizar su articulación con los procedimientos de Formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Institucional – PAI y contratación, e igualmente garantizar la oportunidad en la presentación, evaluación y registro de proyectos, la planificación contractual y la ejecución presupuestal.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Capítulo Tercero “Preparación, Presentación, Modificación y Ejecución del Presupuesto”, del Reglamento para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO -. Modificar el Capítulo Tercero “Preparación, Presentación, Modificación y Ejecución del Presupuesto” del “Reglamento para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño

10 OCT 2012

"CORPONARIÑO, aprobado mediante Acuerdo No. 026 del 27 de septiembre de 2010, el cual quedará de la Siguiete manera:

"CAPITULO TERCERO

PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO"

"ARTÍCULO 5º. Preparación. Considerando los principios y criterios enunciados en el presente Reglamento y correspondiendo a las necesidades reales y específicas, en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, corresponde a la Dirección General de la Corporación, a través la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, preparar anualmente el proyecto de presupuesto a ser presentado para aprobación del Consejo Directivo.

El Director General durante la primera y segunda semana del mes de octubre convocará a las Subdirecciones y Oficinas para conformar el equipo encargado de la elaboración del presupuesto.

La Subdirección Administrativa y Financiera durante las tres primeras semanas del mes de octubre, solicitará a las dependencias la información de los diferentes conceptos ingresos relacionados en el Artículo 4º del presente acuerdo con su respectiva proyección y justificación para la siguiente vigencia, y elaborará la proyección de ingresos y gastos de funcionamiento, los cuales entregará a la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico en la última semana del mes de octubre de cada vigencia.

Para elaborar el proyecto de presupuesto de inversión, la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, durante las tres primeras semanas del mes de octubre de cada vigencia, solicitará a las diferentes dependencias de la Corporación, información sobre los compromisos que proyecten desarrollar y los requerimientos de inversión para la siguiente vigencia.

Siguiendo las prioridades establecidas y de manera concertada con los ejecutores, la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico incluirá en el proyecto de presupuesto los proyectos de inversión de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

La Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera consolidará el anteproyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la siguiente vigencia, en la primera semana del mes de noviembre.

En la segunda semana del mes de noviembre la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico presentará para revisión y aprobación ante el Director General y el Comité de Dirección el anteproyecto de presupuesto para la siguiente vigencia. Con las observaciones y correcciones resultantes la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico entregará a la Secretaría del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto para su remisión a los integrantes del mismo."

"ARTÍCULO 6º. Presentación del Proyecto de Presupuesto. El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo la tercera semana del mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución.

El Director General debe presentar el proyecto de Acuerdo de Presupuesto, con el siguiente nivel de detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- A. Recursos Propios
 - 1. Ingresos Corrientes
 - 2. Recursos de Capital
- B. Recursos de la Nación
 - 1. Funcionamiento
 - 2. Inversión

PRESUPUESTO DE GASTOS

- A. Presupuesto de Funcionamiento
 - 1. Gastos de Personal
 - 2. Gastos Generales
 - 3. Transferencias
- B. Presupuesto de Servicio de la Deuda.
- C. Presupuesto de Inversión
 - 1. Programas
 - 2. Proyectos

PARAGRAFO 1. El Director General de la Corporación debe presentar un anexo, junto con el proyecto de presupuesto, donde se relacionen detalladamente los ingresos y gastos.

El detalle de los ingresos debe corresponder a cada uno de los recursos que van a financiar el presupuesto, teniendo en cuenta la desagregación que contiene el presente Reglamento, donde se definen las rentas y recursos de capital.

El Presupuesto de gastos deberá estar detallado indicando sus fuentes y usos.

PARAGRAFO 2. Cuando sea el último año de vigencia del Plan de Acción Institucional, la Corporación presentará el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente con base en el presupuesto de la vigencia actual, el cual será ajustado una vez se apruebe el Plan de Acción Institucional para el nuevo periodo."

"ARTÍCULO 7º. Estudio del Proyecto de Presupuesto. El proyecto de presupuesto podrá ser evaluado por una comisión nombrada por el Consejo Directivo y conformada por miembros de este y de la Corporación, la cual tendrá por obligación revisar, estudiar y conceputar sobre el proyecto de presupuesto.

Esta comisión deberá emitir un informe que será puesto en consideración ante el Consejo Directivo en plenaria para su conocimiento, consideración y aprobación.

Si el Consejo Directivo formula observaciones y decide que el proyecto debe ser ajustado, lo devuelve al Director General para que se efectúen las modificaciones pertinentes.

Estas actividades deberán ser efectuadas desde su conocimiento y la última semana del mes de noviembre."

"ARTICULO 8º. Aprobación del Proyecto de Presupuesto. El presupuesto de la siguiente vigencia se aprobará a más tardar el 15 de Diciembre de cada año.

Si el proyecto de presupuesto no fuere presentado al Consejo Directivo dentro del plazo establecido en el presente Reglamento, se deberá repetir el presupuesto de la vigencia en curso. En este caso, el Consejo Directivo solicitará el inicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

Si el proyecto de presupuesto fuere rechazado definitivamente o no fuere expedido por el Consejo Directivo antes del 15 de diciembre, regirá para la siguiente vigencia fiscal el

proyecto que el Director haya presentado oportunamente. En este caso, el presupuesto se debe adoptar mediante resolución del Director General de la Corporación.

PARAGRAFO. Una vez expedido el Acuerdo de presupuesto por parte del Consejo Directivo, el Director General expedirá mediante Resolución la liquidación del presupuesto, en la cual se clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión."

ARTÍCULO SEGUNDO -. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y subroga el Capítulo Tercero del Acuerdo No. 026 del 27 de septiembre de 2010.

San Juan de Pasto,

10 OCT 2012


PRESIDENTE


SECRETARIA

Preparó: Jacqueline Narváez M

Revisó: Giovany Jojoa

Aprobó: Teresa Enríquez R.